



## *Resolución Jefatural*

### **VISTO:**

El Memorando N° D001723-2019-MIDIS/PNAEQW-USME de fecha 17 de diciembre de 2019, emitido por la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por Decretos Supremos N° 006-2014-MIDIS, N° 004-2015-MIDIS y N° 012-2017-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma - PNAEQW, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas, disponiéndose posteriormente que, de forma progresiva, atenderá a los escolares del nivel de educación secundaria de la educación básica en instituciones educativas públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana;

Que, con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007, emitida por la Dirección Nacional de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas se aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, la cual establece las disposiciones y procedimientos generales de Tesorería, así como las condiciones y plazos para el cierre de cada año fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras, Directiva que tiene carácter permanente;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 de fecha 21 de enero de 2011, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, dispone que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados;

Que, por su parte, el literal f) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, dispone que el Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la Administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control

Institucional;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 008-2019-MIDIS/PNAEQW-UA del 15 de enero de 2019, se autorizó la apertura del Fondo de Caja Chica de las Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, de acuerdo con los importes descritos en su Anexo N° 01 y se designó a sus responsables titulares y suplentes para la administración de los fondos de Caja Chica, cuyas personas están descritas en su Anexo N° 02;

Que, mediante Resolución Jefatural N° D000119-2019-MIDIS/PNAEQW-UA del 08 de abril de 2019, se aprobó la "DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA EN EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA" - DIR 013-PNAEQW-UA - versión N° 05, derogándose la Directiva aprobada mediante Resolución Jefatural N° 003-2018-MIDIS/PNAEQW-UA del 12 de enero de 2018, menos lo concerniente al tarifario por movilidad de las Unidades Territoriales, que se aprueba en forma independiente, mediante Resolución Jefatural emitida por la Unidad de Administración;

Que, mediante Resolución Jefatural N°D000246-2019-MIDIS/PNAEQW-UA del 19 de julio de 2019, se modificó el Tarifario de las veintisiete (27) Unidades Territoriales;

Que, mediante Memorando N° D00635-2019 MIDIS/PNAEQW-UTACSH2 del 27 de septiembre de 2019 la Unidad Territorial Ancash 2, solicita la actualización del Tarifario de Monitores de Gestión Local y Supervisores de Plantas y Almacenes;

Que, mediante el documento de visto la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación considera pertinente la actualización del tarifario para la Unidad Territorial Ancash 2, para las actividades de supervisión y monitoreo en las Instituciones Educativas que se encuentren en su cobertura, a realizarse a través de los Monitores de Gestión Local y Supervisores de Plantas y Almacenes;

Que, en ese sentido, resulta procedente emitir el acto resolutivo aprobando la actualización del Tarifario que corresponde a Monitores de Gestión Local y Supervisores de Plantas y Almacenes de la Unidad Territorial Ancash 2;

Con las visaciones de la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación y la Coordinación de Tesorería del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

De conformidad con la Norma General de Tesorería NGT-06 "Uso del Fondo Fijo para Caja Chica", aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la actualización del Tarifario de la Unidad Territorial Ancash 2, que corresponde a los gastos operativos por desplazamiento de los Monitores de Gestión Local y Supervisores de Plantas y Almacenes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qaliwarma.gob.pe](http://www.qaliwarma.gob.pe)), para conocimiento de los interesados y público en general.

#### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**